

EJECUTIVO 2023-613

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 4 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda, la cual correspondió por reparto el 22 de septiembre de 2023.

El expediente digital contiene: demanda, pagaré No.1330055095, poder con mensaje datos, escritura pública 951 del 18 de abril de 2023 de la Notaria Segunda de Chía – Cundinamarca poderdante BANCO FINANDINA S.A. BIC a la apoderada Angela Liliana Duque Giraldo, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO FINANDINA S.A. Solicitud de embargo.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a despacho la presente demanda ejecutiva de primera instancia formulada a través de apoderado judicial por el BANCO FINANDINA S.A. NIT 860.051.894-6 representada para este caso por OSCAR RENE JIMÉNEZ DIAZ, frente a FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA identificado con Cédula de Extranjería No. 339.738, se procede a decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago.

TÍTULO VALOR

Como título valor fue aportada copia digital del **Pagaré No. 1330055095** por **\$80.145.851** y por los intereses causados y no pagados la suma de **\$30.568.178**, con fecha de vencimiento 4 de agosto de 2021. Con anexo carta de instrucciones. Fecha de creación 28/08/2019.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la ley 2213 de junio de 2022.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, razón por la cual se librá el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se

Auto notificado por estado del 27 de octubre de 2023

deduce una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del BANCO FINANADINA S.A. y en contra de FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en el pagaré número 1330055095:

1. Por el capital de OCHENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$80.145.851), con vencimiento 04 de agosto de 2021.
2. Por los intereses corrientes causados la suma de \$30.568.178.
3. Por los intereses de mora sobre el capital, liquidados desde el 05 de agosto de 2021 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P o conforme al artículo 8 de la ley 2213 de junio de 2022; se advierte que los demandados disponen de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y anexos, para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

EJECUTIVO 2023-613

SEXTO: Reconocer personería judicial al DR. RAMÍRO PACANCHIQUE MORENO portador de la T.P. No. 86.755 del C.S.J., para actuar en este asunto según el poder conferido por la apoderada especial de la entidad financiera.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Auto notificado por estado del 27 de octubre de 2023

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec15ee777515c0cfe1b93fa13b6b159d52837052513ab17e2aa7db3b6454e669**

Documento generado en 26/10/2023 04:37:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>